



RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA No– 004-2024

(19 de abril de 2024)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinas 2024

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2008 “C”	BARCELONA FC	DT	4552735	1 FECHA
2007 “PREMIER”	TITANES F.C	17	4889833	1 PARTIDO



ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa que se modifica la sanción impuesta en la resolución No. 07/2024 en su artículo segundo quedando de la siguiente manera; De conformidad con el artículo 1, Nota 1 de la Resolución No. 007-2024 (PLANILLA DE JUEGO), se sanciona a los siguientes equipos imponiendo sanción disciplinaria Clase “1”:

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
ACAD. INTERNACIONAL vs LA ROMA SUBA	2007 “C”	14/04/2024	LA ROMA SUBA

ARTÍCULO TERCERO: Se le informa al Club **B&O EMBAJADORES** categoría **2007 “C”** que el jugador **JHEINS FELIPE GUTIERREZ DELAVILA** con comet 5875143 fue sancionado el 09 de Abril de 2024 por recibir una segunda amonestación y fue sancionado en planilla de juzgamiento No 05903 por E7, es de recordar que de acuerdo a las **Notas**, emitidas en las Resoluciones se manifiesta lo siguiente:

“(…)

NOTA N°1:-, ,Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

(…)”

Por ende el jugador tenía que cumplir una fecha de suspensión automática, al no acatar lo reglamentado se sanciona al jugador con comet 5875143 con 1 partido de suspensión en lo que refiere al partido disputado el 09 de Abril de 2024, como el jugador actuó en la siguiente fecha es decir 14/04/2024 este comité decide:

3.1 Duplicar la sanción al **JUGADOR JHEINS FELIPE GUTIERREZ DELAVILA con COMET No. 5875143 quedando sancionado con 2 PARTIDOS** de conformidad con el Artículo No. 4 **Reiteración y reincidencia TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS** de la Resolución No. 007-2024.

ARTÍCULO CUARTO: Se informa a los Clubes **ATLÉTICO REAL BOGOTA FC y B&O EMBAJADORES** categoría **2007 “C”** que respecto del encuentro disputado el 14/04/2023, el jugador con Comet. 5875143 jugó estando sancionado, sin cumplir fecha automática de suspensión (sanción que se dio en el encuentro disputado el día 09/04/2024 entre los clubes DILEX vs B&O EMBAJADORES), por ende y de conformidad con el artículo 10 literal b de la Resolución 007-2024,



se sanciona a los siguientes equipos por (ACTUACIÓN IRREGULAR) y disciplinariamente con sanción Clase “1” y Clase “3”, salvo marcador adverso registrado en la planilla.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
ATLÉTICO REAL BOGOTA vs B&O EMBAJADORES	2007 “C”	14/04/2024	B&O EMBAJADORES

ARTÍCULO QUINTO: Se informa al club **NEW SOCCER** que se levanta la sanción impuesta en resolución 006-2024 artículo décimo tercero (pérdida por W.O) ya que el Club formalizó ante la liga el retiro de la categoría 2007 “C”.

ARTÍCULO SEXTO: Se informa al club **FUNDEFA DRAGON FORCE** Categoría 2009 B que por un error de digitación por el departamento de competiciones se levanta la sanción impuesta en la resolución No. 004/2024 artículo segundo (ASISTENCIA AL CONGRESO TÉCNICO).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se informa al club **ARGENTINO BOGOTA** que se levanta la sanción impuesta en la resolución No. 004/2024 artículo segundo (ASISTENCIA AL CONGRESO TÉCNICO) ya que el Club no realizó inscripción de equipo a división Unificada.

ARTÍCULO OCTAVO: Se informa al equipo **DINHOS HELVETIA** categoría 2008 “B”, que respecto de lo solicitado en la Resolución 006 del 2024 art. vigésimo primero, **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinos 2024, cumplió lo establecido en el reglamento**, presentar ante este Comité el resultado del proceso disciplinario, razón por la cual NO se impone sanción económica y se archiva la diligencia.

NOTAS

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:-, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°3:-, Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.



Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.

NOTA N°5:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

NOTA N°6:-Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 8 TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS 34 de la Resolución 024-2024 DEL REGLAMENTO OFICIAL LFB COMPETICIÓN MASCULINA SUB 20 2024

NOTA N°7:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°8:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°9:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024

NELLY MARTÍNEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

